

en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

De un año... 35 rs



en provincias en todas las Administraciones de Correos: Paris, en casa de los Sres. Marañón y de Rivarola, rue d'Anvers, núm. 13; en Londres, Moore's Court, núm. 37.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses... 30 rs.
URUBARA... Tres meses... 40
EXTRANJERO... Tres meses... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Segun parte del Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, fecha 12 de Noviembre último, continúa inalterable la tranquilidad pública en la isla de su mando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Contabilidad.—Circular.

Suprimidos los Administradores-Recaudadores de los ramos de Gobernacion por el Real decreto de 13 de Setiembre último, y aprobada por S. M. la instruccion de 30 de Noviembre próximo pasado, convenida entre ambos Ministerios, para llevar á efecto lo dispuesto en el mismo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que al ponerse en ejercicio la mencionada instruccion, de la cual acompaño á V. S. dos ejemplares, se observen las reglas siguientes:

1.ª El día 31 de este mes, con asistencia de V. S. y de los Jefes principales de Hacienda, se girará un arqueo formal al Administrador-Recaudador de Gobernacion en esa provincia, haciendo que ingrese en el acto en la Tesorería de Rentas la existencia que resultare en metálico.

2.ª La existencia que aparezca en efectos por documentos de vigilancia y sellos del franqueo de Correos, se entregará igualmente á los Guarda-almacenes de Hacienda, previo el recuento correspondiente y bajo las formalidades prescritas en instruccion, cuidando que se cumplan los artículos 6.º y 7.º respecto de los efectos que obren en poder de los expendedores, para que la Administracion de contribuciones proceda á la liquidacion con los mismos y demas operaciones consiguientes.

3.ª Las entregas realizadas, asi en metálico como en efectos, se comprobarán con el balance de los libros que se lleven por los Recaudadores suprimidos, y una vez conforme la operacion se extenderá el acta firmada por los que concurrán al arqueo, de la cual se remitirá copia autorizada para conocimiento de este Ministerio.

4.ª Si hubiere en Caja algun documento por formalizar concerniente al premio de expendicion ú otro de igual naturaleza, en este caso quedará su importe como partida en suspenso hasta que la Ordenacion general de este Mi-

nisterio expida el libramiento oportuno para su data en cuentas.

5.ª La Tesorería de Rentas, con intervencion de la Contaduría de Hacienda pública, proveerá á los citados Administradores-Recaudadores de las cartas de pago, con distincion de procedencias respecto de la existencia que entreguen en metálico. De la entrega en efectos, cederán los resguardos los Guarda-almacenes de las respectivas administraciones, y dichos documentos les servirán de data en su cuenta final.

6.ª Cuando del arqueo aparezca algun alcance contra los recaudadores y á favor del Estado, las oficinas de Hacienda se encargarán de su realizacion, adoptando las disposiciones que juzguen oportunas para asegurar el pronto reintegro, y procediendo, si fuere necesario, contra la fianza de los mismos.

7.ª Con el fin de dejar completamente terminado este servicio, los Recaudadores suprimidos rendirán su cuenta final de administracion dentro del mes de Enero próximo, cuya cuenta se remitirá á la Ordenacion general para cerrar la del año.

8.ª Desde 1.º de Enero de 1855 quedan los citados Administradores-Recaudadores de los ramos de Gobernacion en la clase de cesantes por reforma con derecho al haber que por clasificacion les corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Bellas artes y escuelas especiales.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion que en 24 de Octubre anterior elevó V. E. á este Ministerio, y en la cual, exponiendo los honrosos antecedentes de la Real Academia de Nobles Artes de esa provincia, solicitaba que fuese elevada al rango de las de primera clase; S. M. la Reina (Q. D. G.) queriendo dar á la provincia y á esa corporacion una muestra de su Real benevolencia por el celo con que promueven el cultivo de las Bellas Artes, se ha servido declarar de primera clase á la expresada Real Academia, con el goce de las prerogativas y enseñanzas que le son anejas; pero advirtiéndole que el aumento de gastos que por este concepto se ocasionen ha de ser sufragado por los fondos provinciales y municipales, en la proporcion que acuerden la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de esta capital, y que las nuevas enseñanzas de arquitectura, maestros de obras y directores de caminos vecinales y agrimensores, han de quedar sujetas á lo que respecto á las de su clase se determine en la reforma que se halla pendiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1854.—Luxán.—Sr. Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de la Provincia de Cádiz.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Perla, de la segunda division, apresó en la noche del 23 del mes anterior, en aguas de Motril, un falucho con 40 tercios de tabaco.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 8º del reglamento de 26 de Agosto de 1841, formado para llevar á efecto la ley de 16 del mismo mes y año, la Junta ha acordado que el día 20 del actual, á las doce de su mañana, se verifique en el despacho de la Presidencia el sorteo de 587 acciones del empréstito de 8 millones de reales, levantado para la habilitacion de la carretera de la Coruña, que deben amortizarse en el corriente año de las que existen en circulacion.

Igualmente ha acordado que el 28 á la misma hora tenga efecto el otro sorteo de 660 acciones que corresponde amortizar en el presente año de las que existen en circulacion, correspondientes al empréstito de 9 millones de reales vellon, que á virtud de la referida ley se contrató para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas.

El reembolso de las acciones que deban amortizarse, así como el pago de los intereses que tengan vencidos y el del premio á las que por la suerte les corresponda, se verificará por la Tesorería de la Deuda.

Madrid 5 de Diciembre de 1854.—Angel F. de Heredia, Secretario.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, P. V., Adaro.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Subsecretaria.—Negociado primero.

Debiendo procederse á la formacion de libros y cuadernos que se necesitan en esta Secretaria, Direcciones y Ordenacion general de pagos para el año próximo de 1855, se anuncia al público á fin de que los que quieran tomar parte en la subasta puedan acudir al despacho del encargado del registro general, donde estarán de manifiesto los modelos y pliegos de condiciones que han de servir para el remate, que deberá celebrarse el día 16 del corriente mes en dicha Secretaria á la hora de las doce.

Madrid 11 de Diciembre de 1854.—El Subsecretario, Manuel Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidades ingresadas en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Madrid con aplicacion á los heridos, huérfanos y viudas de las célebres jornadas de Julio último.

Rs. vn.

Del Sr. D. Francisco de Paula Retortillo, por letra remitida por el Excelentísimo Sr. D. José de la Concha, Capitan general de la Isla de Cuba á cuenta de la suscripcion abierta en aquella Isla, correspondiendo gustosamente á la invitacion que le hiciera el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta corte... 40,000

De los Sres. Tapia, Bayo y compañía, por letra remitida por el Excmo. Señor D. Antonio Gonzalez, Embajador de S. M. C. en Londres, como equivalentes á libras esterlinas 205 y 12 schelines producto de la suscripcion abierta en aquella legacion entre las personas cuya lista se insertó en la GACETA de ayer... 49,350.20

Total..... 59,350.20

Madrid 11 de Diciembre de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencia, Secretario.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Nota de los periódicos é impresos remitidos á la Administracion central por la Direccion general, como devueltos á esta por las Administraciones de Correos en Octubre y Noviembre últimos, por mala direccion de las relaciones, ó no queriendo recibir las personas á quienes se remitian.

Table with 2 columns: Sus títulos, Número de ejemplares. Lists various publications like Adelante, Biblioteca especial del notariado español, Boletín de Veterinaria, etc.

Lo que se hace saber á los interesados para que puedan presentarse en esta Administracion central á reclamar los respectivos ejemplares en el término de un mes, contado desde el día de la insercion de este aviso en la GACETA oficial.

Madrid 10 de Diciembre de 1854.—P. E. A., Juan Camino y Villa.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 11 de Diciembre de 1854.

En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

23, 48, 69, 56, 80.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de Militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Maria de Africa Blanco, hija de D. Roman, Teniente del regimiento infantería de Ceuta, muerto en el campo del honor.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Mariano Torregrosa, declarado por las Cortes benemérito de la patria, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente, y con el fin de hacer saber el

contenido de una orden de la Direccion general de Contribuciones, se cita a D. Antonio Delgado, arrendatario de los derechos de consumos de la ciudad de Almansa en el año actual y siguientes de 1855 y 56, para que en el término de 15 dias, contados desde el en que se haga la insercion en este periódico oficial, se presente en la Administracion de mi cargo, en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Habiendo quedado vacantes, por separacion del que las obtiene, las plazas unidas de arquitecto titular y maestro director de la escuela pública gratuita de dibujo lineal y de adorno de esta capital, dotadas con 10.000 rs. vn. anuales, pagados mensualmente de fondos municipales, el muy ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma ha acordado su provision, señalando para la presentacion de solicitudes el plazo de 30 dias, a contar desde el 15 del corriente.

Los aspirantes las dirigiran, francas de porte, acompañando a ellas relacion documentada de méritos y servicios facultativos.

Logroño 8 de Diciembre de 1854. = Guillermo Crespo. = Por acuerdo del muy ilustre Ayuntamiento constitucional, Doroteo Diez de Isla, Secretario interino.

4.ª SECCION. - PROVISIONES JUDICIALES.

D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de la muerte violenta del gitano Bernardo Berrío, natural de Betelu, en la provincia de Navarra, cometida en un monte de la jurisdiccion de Verastegui, de esta misma provincia, en la noche del 6 al 7 de Julio último, he acordado por providencia de este día se proceda, por cualquiera Autoridad o funcionario a quien correspondiera, a la captura y conduccion a este juzgado del prófugo Julian Echevarria, natural de Leaburu, de este partido judicial, casado, de 25 años de edad, de oficio esquilador, y de raza gitana, así como que hagan comparecer en el mismo juzgado a Domingo Munda, alias Belza; su mujer Micaela Larraide, y sus hijos Francisco Alunda y Maria Martina Alunda, tambien de raza gitana, a prestar sus respectivas declaraciones.

Dado en Tolosa a 11 de Noviembre de 1854. = Francisco de Paula Larraz. = Por su mandado, Vicente de Arrivillaga.

Juzgado de Guerra del Campo de Gibraltar. = Por providencia dictada en autos de abintestado prevenidos en este juzgado y que pasan ante mí por fallecimiento del cabo retirado en esta ciudad Leonardo Redondo, se ha mandado citar, llamar y emplazar, como se ejecuta por el presente, a todos los que se crean con derecho a los bienes quedados, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion, comparezcan en este juzgado por sí o legítimamente apoderados a usar de su derecho; apercibido que de no hacerlo se procederá a lo que haya lugar.

Algeciras 7 de Noviembre de 1854. = Fernando Garcia de la Torre.

D. José María Ulloa, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Santos y José Yivero, hermanos, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de 40 dias se presenten en este juzgado y por la escribania del que refrenda, por sí ó a medio de procurador con poder bastante, a deducir de su derecho en los autos sobre la sucesion en los bienes del aniversario fundado por D. Luis Manuel de Allegue; advertidos de que pasado que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mondoñedo a 13 de Noviembre de 1854. = José María Ulloa. = Por mandado de S. S., Antonio Ferreiro.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la nombrada Joaquina, que estuvo sirviendo en la calle del Ave Maria, núm. 44, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, que por segundo término se le señala, se presente en la audiencia del Señor D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, de diez a dos de la tarde, a prestar declaracion en causa criminal que contra la misma se sigue en dicho juzgado y escribania de número de D. Juan Francisco Morillo por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Miguel Joven de Salas, se cita llama emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy a Sebastian Lozano, corredor que ha sido de sustitutos para la quinta, a fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Salladero a dar su declaracion y descargos en causa que se le sigue por falsedad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arren, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano D. Vicente Calicjo Sanz, se cita y llama por este segundo anuncio a Vicente Martinez, natural de Zaragoza, casado, de 31 años, empleado en la empresa de consumos, y a Antonio N., que parece ser de estatura corta, bastante moreno, de unos 25 años, para que en el término de nueve dias se presenten en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, calle de Arango, a prestar una declaracion en causa criminal que se sigue de oficio contra José Lopez Cambrano, por hurto de un barril de escañeco.

Licenciado D. Braulio Guizarro, Juez de primera instancia de este partido de Torrijos.

Por el presente cito y emplazo a Hilario Gonzalez, vecino de Camarena, tendero, casado con Tomasa Palacios, para que en el término preciso de 30 dias comparezca en este mi juzgado a prestar la correspondiente declaracion indagatoria en la causa que contra él se sigue por haber herido a su convecino Juan Pedro Anirepoca, en la tarde del 25 de Octubre último, al sitio del Valle, próximo al arroyo de Renales, término de Fuensalda; bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado por auto del día de ayer.

Dado en Torrijos a 20 de Noviembre de 1854. = Braulio Guizarro. = Por mandado de S. S., Francisco Yébenes de Romero.

D. Timoteo Jimenez Palacio, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. José Jaramal, vecino y del comercio de Barbastro, para que se presente en las cárceles nacionales de esta capital, de rejas adentro, a contestar a los cargos que le resultan en la causa que en el juzgado de Hacienda de mi cargo se instruye contra el mismo y otro sobre detencion de un bullo con géneros, depositado en el almacén establecido para los efectos de tránsito en esta ciudad el 15 de Diciembre último; pues si lo verifica se le oirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 21 de Noviembre de 1854. = Doctor Timoteo Jimenez Palacio. = Por su mandado, Joaquin Labrador.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Omedo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo, a Lorenzo Barreiro, vecino de la ciudad de Valladolid y de oficio barbero, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio en este juzgado por haberse fugado de la casa de su hermano José Barreiro, vecino de Hornillos, y haberse llevado varios efectos y un pollino, para que se presente en la cárcel pública de esta villa a responder a los cargos que contra él resultan en dicha causa, lo que verificará en el término de nueve dias, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Omedo a 21 de Noviembre de 1854. = Santiago de Motta. = Por su mandado, Juan Martin Carreño.

D. Amós González, Juez de primera instancia de esta villa de Larado y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal a D. Ramon Gargollo, vecino de Güemes, contra quien se sigue causa criminal de oficio, por testimonio del que refrenda, sobre excesos cometidos por él mismo siendo guarda mayor de a caballo de montes de la comarca de Ampuero, a fin de que en el término de nueve dias, que principiarán a correr y contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca por medio de procurador legítimo en forma a evacuar el traslado que de dicha causa se le confiere; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará aquella con los estrados del tribunal por su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Larado a 7 de Noviembre de 1854. = Amós González. = Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., abogado de los ilustres colegios de Grausda y Almería, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bartolomé Gonzalez Mena, alias Cortijero, vecino de Casares, para que en el término de 30 dias, a contar desde la insercion del presente en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi juzgado a prestar declaracion en la causa que se le sigue sobre corta de árboles en la Cañada del Moral, término de dicha villa de Casares; bajo apercibimiento, que de no ejecutarlo en dicho término que por primero y última vez se le señala, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín a 18 de Noviembre de 1854. = Ramon de Sendra. = Por su mandado, Juan Barroso y Gallo, escribano.

D. José Jimenez Cisneros, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto a Demetrio Gregorio, soltero, natural y residente en Gotor, de edad de 23 años, contra quien estoy procediendo criminalmente por herida inferida a su convecino Lués Lopez, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este mi juzgado, a fin de ser oído en méritos de dicha causa de la culpa que le resulta, y en otro caso proseguiré en ella como si fuese presente hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud a 19 de Noviembre de 1854. = José Jimenez Cisneros. = Por su mandado, Juan Francisco Mochales.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Colmenar viejo, en el incidente que pende por la escribania de D. Juan Ugalde, sobre reclamacion de intereses, se ha mandado convocar nuevamente a junta de acreedores a la cantidad depositada de 4533 reales, cuyos sugetos son D. Remigio Gallego, Mamerto Ramon, Antonio Mora, Ruperto Rodriguez, Lucas Narvaez, Maria Arias y Eustasio Fraile, y al deudor Rafael Marés, destajista del canal de Isabel II, y para la cual se ha señalado el día nueve de Diciembre próximo venidero en la sala audiencia del mencionado juzgado, de nueve a doce de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer

los referidos sugetos en el día citado les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar viejo, Noviembre 23 de 1854. = El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Lopez Escudero. = El escribano, Juan Ugalde.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADRIZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el lunes 11 de Diciembre de 1854.

Abierta a las tres y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Quedaron sobre la mesa a disposicion de los Señores Diputados, cinco copias de otros tantos Reales decretos expedidos desde la suspension de las sesiones de la última legislatura hasta el día.

Se acordó pasaran al Gobierno:

1º Una comunicacion del Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, electo Diputado por las provincias de Avila, Guadalajara y Soria, optando por esta última.

2º Otra del Sr. D. Facundo Infante, electo por las de Badajoz y Baleares, optando por Badajoz.

3º Otra de D. Domingo Dulce, electo por las de Sevilla y Barcelona, optando por Barcelona.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir a las sesiones por hallarse enfermo el Sr. D. Andres Montero, Diputado por Castellon.

Se dió cuenta de haber algunas comisiones nombradas:

1º La que entiende en la proposicion en que se piden al Gobierno los presupuestos de 1855, Presidente al Sr. D. Manuel Lasala, y Secretario a D. Miguel Alegre.

2º La nombrada para conocer del proyecto de ley del Gobierno sobre establecimiento de Bancos agrícolas, Presidente al Sr. D. Ramon de la Sagra, y Secretario a D. Daniel Carvallo.

Quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de actas proponiendo la admision como Diputados de los señores siguientes:

D. José Mariano Nieto, por Granada.

D. José Fernandez del Castillo, por Malaga.

D. Felix Campaner y D. Ramon Perez, por las Baleares.

El Sr. POMES: Pido la palabra para dirigir dos interpelaciones al Gobierno de S. M.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para lo mismo.

El Sr. GAMINDE: Pido la palabra con el propio objeto.

El Sr. POMES: Mi primera interpelacion versa sobre la Real orden expedida en tiempo del Sr. Bravo Murillo obligando a los Ayuntamientos a suscribirse al Diccionario universal de derecho español constituido.

La segunda se refiere a haberse restablecido en Barcelona, como en todas las poblaciones de España, los derechos de puertas y de consumos; carga que alli es mas onerosa que en otras partes, atendida la crisis comercial y la subida de los comestibles.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno dirá si está dispuesto a contestar a las interpelaciones de S. S.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: No tengo inconveniente en contestar la que concierne a mi Ministerio.

El Sr. ESCOSURA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pomes puede explicar su interpelacion.

El Sr. POMES: Si bien la Real Orden a que aludo está derogada en virtud de las atribuciones últimamente concedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, la Real orden subsiste y quiero que no haya la menor duda, descaendo al mismo tiempo se evite a los Ayuntamientos el que por la empresa ó autores de esa obra se quiera obligarles a su cumplimiento. La abolicion de esa carga es tanto mas conveniente, cuanto que la mayor parte de los Ayuntamientos tienen muy recargado el presupuesto municipal y necesitan de economías; objeto que me lleva a hacer esta interpelacion y no en manera alguna el de rebajar el mérito de dicha obra.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Es cierto que por Real orden de 15 de Marzo de 1852 se obligó a que se suscribieran al Diccionario del señor Escosura los Ayuntamientos de pueblos de mas de 100 vecinos, así como las Diputaciones provinciales y Gobiernos políticos y las demas oficinas dependientes del Ministerio de la Gobernacion, pero restablecida por el Gobierno anterior de que formó parte la ley de 3 de Febrero de 1823, que deja a los Ayuntamientos la formacion de sus presupuestos, no ha creído el Gobierno deber mezclarse en ese asunto.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Escosura tiene la palabra.

El Sr. ESCOSURA: Señores, siento mucho ocupar al Congreso en una cuestion que me es puramente personal, pero debo dar algunos brevísimas explicaciones, despues de la interpelacion hecha por el Sr. Pomes.

Ha dicho muy bien el Sr. Ministro, que restablecido la ley de 3 de Febrero de 1823 ha cesado para los Ayuntamientos esa obligacion. Aquí, señores, hay dos cosas: la empresa del Diccionario que lo publica, y su autor que no tiene mas patrimonio que su escaso ingenio y su continua laboriosidad. Su autor concibió ese pensamiento, y lo creyó utilísimo en el estado en que se halla la legislacion de nuestro país, donde ninguna revolucion ha sido completa. No quiero ni debo hacer el elogio de ese libro, pero su concepcion era vasta; y por su volumen, por sus trabajos preparatorios y por su colaboracion para llevarle a cabo necesitaba de una empresa. Y tanto es así, que en el Congreso se sientan cinco Sres. Diputados que han sido redactores del Diccionario. La empresa necesitaba recursos pecuniarios, y acudió al Gobierno (no en nombre del Escosura, que le combatía desde aquellos bancos, sino en nombre de la compañía mercantil formada para la publicacion de ese libro), y obtuvo la concesion, concesion que fue combatida por la prensa, cuya censura no temo, aunque la respeto.

La Real orden imponía a los Ayuntamientos la obligacion de suscribirse, y sin embargo la empresa recomendó a sus corresponsales que huvieran de todo medio odioso, lo cual puede acreditarse por el libro de la correspondencia, que desde ahora pongo a disposicion de los Sres. Diputados. ¿Y cuál ha sido el resultado? Que en dos años y medio no se han realizado ni la mi-

tad de las suscripciones, y que despues de los acontecimientos de Junio y Julio, la empresa tiene un déficit considerable.

Llegó la revolucion de Julio, y esa empresa se vino abajo por sí misma, desvaneciéndose las legítimas esperanzas que habia fundado en mi laboriosidad; esperanzas cuya realizacion acaso no habria yo alcanzado, pero que habrian alcanzado mis hijos. No importa: ellos tienen bien cimentados los principios de honradez y laboriosidad, y si viven pobres, no harán mas que vivir como su padre.

Presente está el Sr. Ministro de la Gobernacion; y tanto S. S. como los demás Ministros pueden decir si oficial ó extraoficialmente he dado paso alguno en apoyo de mi Diccionario. La empresa, como ya he dicho, está perdiendo sumas de consideracion; yo, que no puedo subsanarlas, la tengo ofrecida mi persona.

No creo del caso entrar aqui en el análisis de esa obra: la cuestion versa únicamente sobre si subsiste para los Ayuntamientos la obligacion que les impuso la Real orden de 1823. Yo debo declarar, de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, que están relevados de esa obligacion una vez restablecida la ley de 1823.

No extraño que el Sr. Pomes que me conoce poco crea necesaria esta declaracion: los que me conocen mas no la hubieran provocado. Soy consecuente con mis principios, y lo que aqui digo no lo desmentiré. Conste pues que esa concesion hecha al «Diccionario universal del derecho español constituido» no se hizo en favor de Patricio Escosura, sino en favor de la empresa, lo cual constituye dos cosas de índole diferente. Conste tambien que antes y despues de hacerse esa concesion combatió Escosura con su palabra y con su voto al Ministerio que la hizo. Si la concesion no hubiera presidido a todos los actos de su vida, Patricio Escosura, en vez de ser Diputado de la izquierda y de pedir la palma del martirio en 1847, habria podido aceptar una Embajada. Nadie en el mundo tiene derecho a sospechar siquiera de la honradez de Patricio Escosura.

Concluyo dando gracias al Sr. Pomes por haberme proporcionado la ocasion, despues de mi estóico silencio, de decir a la faz del país que soy el autor del Diccionario, y que estoy tan puro y soy tan liberal y tan honrado como antes de concebir el primer pensamiento de esa obra.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Debo manifestar que desde que estoy al frente del Ministerio de la Gobernacion, ni el Sr. Escosura, ni la empresa, ni ninguno de sus socios se me ha acercado para reclamar el cumplimiento de esa Real orden.

El Sr. POMES: Despues de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y por el señor Escosura, me veo en la necesidad de tomar acta de las solemnes promesas hechas ante la representacion nacional, para que sepan los pueblos todos de la nacion española que en lo sucesivo quedan relevados del compromiso que les impuso la Real orden expedida en tiempo del Sr. Bravo Murillo respecto a suscribirse a ese Diccionario.

El Sr. IGLESIAS: Pido la palabra como uno de los señores que han tomado parte en la redaccion del diccionario.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. IGLESIAS: Extraño mucho, señores, que los Diputados mas celosos de los intereses públicos, en que entran por tanto los intelectuales, anatematicen la publicacion de una obra que es un verdadero monumento de legislacion, y tan necesario es tambien a todos los Ayuntamientos de alguna entidad. Convento en parte con las razones del Sr. Pomes; pero creo que en estas obras es de absoluta necesidad la proteccion del Gobierno, y que las Cortes y el país no estan en el caso de censurar al Sr. Escosura. Considero justo el fallo de la soberania nacional; pero creo que el Gobierno pudo adoptar alguna variacion respecto a este asunto, sin exponer los intereses de la empresa, dejándola por el contrario con medios suficientes para llevar a cabo su publicacion.

El Sr. PRESIDENTE: Quada terminado este asunto.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Si la segunda interpelacion del Sr. Pomes es solo sobre la invitacion que se ha hecho a los pueblos para los contratos a que dá lugar la contribucion de consumos, aunque no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, podré dar alguna contestacion.

El Sr. POMES: Es sobre eso únicamente.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Entonces puede V. S. explicar su interpelacion.

El Sr. POMES: Los señores Diputados saben las adictivas noticias que se reciben de todas partes sobre el resultado de la revolucion de Julio. Yo he tenido el honor de presentar una proposicion para que se antepusieran las cuestiones económicas a las políticas, puesto que las cuestiones económicas fueron el punto de union de todos los partidos. La nacion entera ha clamado: abajo el derecho de puertas, contribucion anti-económica, odiosa e inhumana, y los pueblos esperan con justicia que los alivien de una carga tan insoportable.

Y concretándome a Barcelona, diré que las necesidades se han aumentado considerablemente en razon a las malas cosechas, y que es preciso atender a estas necesidades.

Los pueblos no se fían ya de promesas, quieren hechos; y si para el primer trimestre del año 55 no se han satisfecho sus justos deseos, caerán en un cruel excopticismo y habrá que temer mucho por las instituciones liberales. Por eso quisiera que el Gobierno declarase solemnemente que para el año próximo no habrá consumos ni derechos de puertas, y que se rebajará notablemente el personal de los empleados. De lo contrario la revolucion de Julio solo habrá hecho un cambio de personas. Por eso deseo, repito, que el Gobierno sea explícito y franco sacándonos de la ansiedad en que estamos, para que Barcelona y la nacion entera se convenzan de que la democracia y sus representantes oyen sus quejas, escuchan sus reclamaciones, sienten el mal-estar que les aflige, y desean para el país dias de prosperidad, de gloria, de bienestar y de progreso.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Ofrecí contestar al Sr. Pomes en el supuesto de que S. S. se refiriera solo a los contratos de la contribucion de consumos en Cataluña; pero he visto que ha hablado de la contribucion en general, concluyendo con preguntar al Gobierno si estaba resuelto a suprimirla.

La supresion de la contribucion de consumos está sometida a la deliberacion de las Cortes, y el Gobierno no puede hacer mas que respetar lo que estas resuelvan.

El Sr. POMES: Yo quisiera, señores, que el Sr. Ministro de la Gobernacion diese explicaciones claras y categóricas para acallar la alarma del país. Las contribuciones de puertas y de consumos son ya un cadáver que para el año próximo debe quedar en el olvido. Si esto vá a suceder, ¿por qué se arrienda la contribucion de consumos para los años 55 y siguientes?

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Desde que se estableció la contribución de consumos se estableció también que los pueblos pudiesen hacer contratos con la Hacienda, dando una cantidad que después exigían de los contribuyentes por medio de repartimientos u otras medidas análogas; y aun cuando el Gobierno no ha dispuesto acerca de la renovación de esos contratos, se han renovado algunos por los Administradores de provincia, sin que esto empero signifique nada para la contribución de consumos en lo sucesivo, porque esos contratos tendrán que sujetarse a lo que se resuelva sobre esa misma contribución.

El Sr. NOCEDAL: Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, si no me he equivocado, que la contribución de consumos está hoy bajo la jurisdicción de las Cortes. Hasta aquí tiene razón S. S. Después ha dicho que al Gobierno solo le toca acatar la voluntad de las Cortes (Varios Sres. Diputados piden la palabra). ¿Qué es esto, señores? ¿Es que los Sres. Ministros...?

El Sr. PRESIDENTE: Permítame V. S., Sr. Nocedal: los Diputados que han pedido la palabra son los Sres. Olózaga, Marqués de Albalá, Alonso (D. Juan Bautista) y Seoane.—Siga S. S.

El Sr. NOCEDAL: ¿Qué es esto, señores? ¿Es que creen los Ministros que no corresponde a la Corona la sanción de las leyes? El Sr. Ministro de la Gobernación dijo el otro día, con motivo de la proposición del señor Moreno Barrera, que no podía acceder en nada en punto a las prerrogativas de la Corona, y que protestaba en contra de uno de los artículos de aquel proyecto de ley. Ahora bien: al decir lo que ha dicho S. S. sobre la contribución de consumos, ¿debe entenderse que se renuncia a la sanción Real en esta cuestión? Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación dé sobre esto algunas explicaciones.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Pregunta el Sr. Nocedal si al decir el Gobierno que acatará la resolución de las Cortes, quiere dar a entender que renuncia a la sanción Real. Diré a S. S. que hay gran diferencia entre el poder Real y el Gobierno: el primero tiene el derecho de la sanción; pero a los Ministros que están sentados en estos bancos, solo les cumple acatar y ejecutar lo que aquí se acuerde.

El Sr. NOCEDAL: Debo felicitar al Sr. Ministro de la Gobernación por sus nobles palabras: en ese camino pueden S. S. y el Gabinete entero contar con mi franco y decidido apoyo.

El Sr. Marqués de ALBALÁ: He pedido la palabra cuando el Sr. Nocedal usaba de ella; porque comprendí el giro que iba a dar a la discusión. Eso está en las ideas políticas del partido de S. S.; pero no en las que yo profeso.

Hoy por hoy no sabemos todavía si habrá necesidad de la sanción Real, para que las leyes sean leyes. (El Sr. Conde de Reus pide la palabra). Las Cortes pueden determinar en esta parte lo que creen más conveniente; pero como el Sr. Nocedal no puede decir lo que acordarán, el Ministro de la Gobernación ha estado en su terreno, cuando se ha referido a la voluntad de las mismas. Entretanto, queda consignado que, según nosotros, las determinaciones de esta Asamblea, no están sujetas a la sanción Real, pues no hay Constitución ni leyes hasta que manen de nosotros mismos, que somos el poder constituyente. Está pendiente la cuestión de si ha de corresponder ó no a la Corona la sanción de las leyes; pero aun suponiendo que se decida ese punto afirmativamente, ¿necesitarán ese requisito las que se dicten por estas Cortes como poder extraordinario?

Respecto a lo primero, mi opinión es que para nada se necesita la sanción de las leyes; y relativamente a lo segundo, me parece muy claro que lo que las Cortes constituyentes decretan no necesita la sanción Real, porque sería ridículo que el poder constituido fuese a sancionar lo decretado por el poder constituyente. Además, las cuestiones de hacienda son de una naturaleza especial; y aun suponiendo en la Corona la facultad de sancionar las leyes comunes, se las negaríamos en la de hacienda. Así sucede en Inglaterra, donde la aprobación de la Cámara de los Comunes basta en lo relativo a las contribuciones, porque las leyes de hacienda son especiales, y en ellas se busca más que nada la opinión del país ó de sus representantes.

Las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, relativas a que acatará la voluntad de las Cortes, son por lo mismo las únicas dignas, dirigiéndose, como se dirigen, a un poder representativo por un Gobernante del país. El Sr. Nocedal sabe muy bien que aun en la opinión de Mr. Guizot (que es justamente el padre del partido a que S. S. pertenece), la revolución de Inglaterra no tuvo en 1688 otro objeto que sancionar el poder parlamentario, estableciendo así la preponderancia de la Cámara de los Comunes sobre la Corona y la Cámara de los Lorens.

Menguada quedaría la revolución de Julio si quedase el poder del Parlamento sujeto a la sanción de la Corona, porque podría oponer su veto, dado caso que se le conceda, y ocurrirían conflictos precusores de otra revolución, como sucedió en Inglaterra después de la suya. En ese país, la Corona y la Cámara de los Lorens humillan su cabeza ante la opinión del país, expresada en la Cámara de los Comunes. Quede pues consignado que cualquiera que sea la forma política que se dé a la nueva Constitución, el poder predominante existirá siempre en esta Cámara.

El Sr. OLOZAGA: He oído con mucho gusto las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, que han dado lugar a las observaciones del Sr. Nocedal; pero en este punto admito las doctrinas del Sr. Marqués de Albalá, y aun voy más allá que S. S. No necesitan la sanción Real las leyes de contribuciones, y no admito, por lo tanto, la explicación que ha dado el Sr. Ministro a sus palabras, las cuales debió mantener en todo el espíritu constitucional con que las ha pronunciado.

Hoy es ageno a la cuestión ocuparse del Gobierno y del poder Real; y esto es tan claro, que solo la confusión de ideas ha podido hacer creer al Sr. Nocedal que pueda necesitarse la sanción de ese poder para la supresión de la contribución de consumos. Cuando la sanción quede establecida, de lo cual no hay que tratar en este momento, podrá existir sobre las leyes particulares, pero no ahora para las que se hagan en las Cortes constituyentes.

Las leyes tienen de ordinario carácter permanente, y cuando los distintos poderes se dividen en la apreciación de una ley nueva, la consecuencia es que continúa la anterior.

Las contribuciones se diferencian de las leyes comunes, en que si una parte del poder legislativo, no ya de las Cortes constituyentes, protesta contra ellas, basta para que no existan aquellas. Votadas están ya, y aun cobradas las de todo el año 54; pero no hay poder ninguno que pueda exigir legalmente ni un maravedí desde 4.º de Enero de 55. Por manera, que si el Gobierno pide la contribución de consumos para 4855, y el Congreso no se la concede, esa contribución no existirá. En tal caso, ¿qué han de hacer la Corona y

el Gobierno? Presentar otra contribución u otro medio de obtener los recursos que de ella se esperaban. El Gobierno pues y el poder Real tienen que acatar la voluntad de las Cortes cuando se trata de contribuciones.

Pasando ahora a lo relativo a esa contribución sometida a las Cortes constituyentes actuales, creo que no es este el momento de ocuparse del asunto, estando pendiente de una comisión, y cuando nadie puede hacerlo menos que yo, que soy uno de sus individuos. Quede pues sentado que la doctrina del Sr. Ministro, combatida por el Sr. Nocedal es la única sostenible entre partidarios del sistema representativo, cualesquiera que sean sus opiniones.

El Sr. NOCEDAL: Si el Sr. Olózaga se ha propuesto mediar en el debate para decirnos que en la discusión ordinaria de los presupuestos, echada abajo una contribución, no hay modo posible de evitar que esa contribución quede derogada, ha hecho una cosa inútil, sabiéndolo como lo saben todos los Sres. Diputados. Es siempre lúeno sin embargo que una voz tan autorizada como la de S. S. se levante de vez en cuando a sentar un principio de derecho constitucional, principio que, aun cuando sea corriente, conviene recordarlo para que no pueda olvidarse.

Entretanto, no es ese el caso presente, tratándose, como se trata, de una ley especial para derogar una contribución que existe independientemente de la discusión periódica de los presupuestos; ley especial iniciada por el Parlamento, y de ahí la cuestión perfectamente sostenida por el Sr. Ministro sobre si las leyes que aquí se hagan antes de la Constitución, a cuya obra para dicha del país va a contribuir el Sr. Olózaga, necesitan la sanción de la Corona. Esta es la cuestión que ha sostenido, según sus doctrinas, el Sr. Orense, y sobre la cual nada ha dicho el Sr. Olózaga. Por lo demás puede S. S. estar seguro de que no hay nadie aquí que aprecie más que yo las consideraciones que en este punto, como en todos, expone S. S. con tanta maestría y profusión de datos.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. Nocedal, no pudiendo contradecir lo que yo había sostenido, ha tratado de demostrar que lo dicho por mí era inútil. Respecto de las Cortes, estoy de acuerdo, pero para S. S. creo que era muy necesario, porque lo había olvidado completamente, como ha olvidado otras muchas cosas, pues no sirve el haberlas aprendido, si después no han de sostenerse.

Espero que S. S. no me de lugar a que diga algo que sea más grave de lo que acabo de insinuar.

Ha dicho el Sr. Nocedal que esta ley no es la de presupuestos, y que la contribución de que se trata está aprobada por todos los poderes. El proyecto de ley tomado en consideración por las Cortes es para que concluya (como yo espero) la contribución de consumos desde el día 4.º de Enero de 1855, en que no hay contribución alguna vigente si no se vota por el Congreso en todo el presente mes, ó en los primeros días del siguiente.

El Sr. NOCEDAL: La cuestión que se ha suscitado y sobre la cual han contestado el Sr. Ministro y el señor Orense, cada uno bajo su punto de vista, nada tenía que ver con lo que después ha reproducido el Sr. Olózaga, porque esa cuestión para mí era la general, no la particular.

Yo reto al Sr. Olózaga, y a cualquier Sr. Diputado que se permita hacer indicaciones de las que el Congreso ha oído de boca de S. S., a que diga de mí todo lo que quiera, en cualquier sentido a que se quisiera aludir. El Sr. Olózaga puede volver la vista atrás, tiene mi permiso (El Sr. Olózaga: Gracias), y a pesar de que no lo necesita, debe sin embargo darme las gracias, pues tiene en efecto porque darme las gracias, por que cualquiera que sea la gravedad de los recuerdos de mi vida política, no lo serán tanto como los que yo podía citar respecto del Sr. Olózaga.

Yo autorizo a S. S., repito, para que diga de mí todo cuanto sepa; por mi parte solo diré a la Asamblea que nunca he tenido que hacer otra cosa sino aprender del Sr. Olózaga, de tal suerte, que cuando quisiera hacer efecto, me bastará decir, como en otra ocasión dijo S. S., «Dios salve a la Reina, Dios salve al país.»

El Sr. OLOZAGA: Voy a poner término a esta cuestión personal, que no puede agradar a las Cortes, y que llevada más allá, sería agena de su dignidad.

Yo no uso del permiso que me ha dado S. S., y de que ciertamente no necesitaba para decir lo que sin él he dicho antes, cuando S. S. manifestaba tener olvidadas las doctrinas que yo he querido reproducirle. Pero las Cortes han oído que el Sr. Nocedal tenía que decir de mí cosas mucho más graves que las que yo pudiera decir de S. S.; y para que no las reserve, le diré que me he referido a su consecuencia política, al recuerdo de sus anteriores opiniones; opiniones a que ha aludido, sin duda, cuando ha asegurado haberlas aprendido de mí.

La ocasión que ha recordado el Sr. Nocedal, citando algunas expresiones mías, es una de las más graves y solemnes que han ocurrido desde que hay Gobierno constitucional en España. Cuando S. S., separado entonces de mi partido, asegura tener que decir cosas muy graves, debe esa satisfacción al país. Yo le reto a que lo haga, pues si bien estoy resuelto a no romper el silencio sobre sucesos que todos debemos condenar al olvido, también lo estoy a no dejar por nada ni por nadie que se manche mi nombre, único bien que quiero dejar a mis hijos.

Es cierto, que en aquella época pronuncié unas palabras que fueron si no el anuncio, la coincidencia de sucesos gravísimos, cuyo desenlace todos lamentamos. Lo único que tengo que decir al Sr. Nocedal y a todos es, que si llevado de los principios de parlamentarismo puro, y de amor ardiente a las Instituciones, opiné entonces de la manera que todos saben, de ahora en adelante, aunque mediaran iguales circunstancias, sabría yo sacrificar los principios al bien de la nación, sin que sea yo nunca (nunca) el que vuelva a caer en el lazo de 1843. Soy el enemigo más ardiente que en estos bancos hallará la reacción, cualquiera que sea su forma. (Aplausos de los Sres. Diputados).

El Sr. PRESIDENTE: Suplicaría a los Sres. Diputados no aplaudiesen, porque si SS. SS. lo hacen, las tribunas se excederán y harán lo propio.

El Sr. OLOZAGA: Y si algún día el Sr. Nocedal ú otro cualquiera pronunciase, parodiándolas, aquellas ó semejantes palabras, cuente con que el éxito puede ser muy diverso, y con que el partido liberal reunido en todas sus fracciones puede hacer que se equivoque, y que en vez de cantar la Salve se vea obligado a cantar el Credo final.

El Sr. NOCEDAL: Solo me levanto para recordar y para que conste que yo he promovido una cuestión de doctrina, que el Sr. Olózaga la ha hecho un poco personal, y que yo no he llevado el debate más lejos de lo absolutamente indispensable para defenderme.

Hecha la pregunta de si se pasaba a otro asunto, el Congreso acordó que sí.

El Sr. GARCIA RUIZ: Tengo anunciada una interpelación que hace referencia a los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernación, y supongo que la mesa la habrá puesto en su conocimiento.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: La mesa ha pasado el oportuno aviso al Gobierno de S. M.; y usando este del derecho que el reglamento le concede, señalará el día en que este dispuesto a contestar a la interpelación.

Acto continuo, al darse cuenta de las proposiciones y proyectos de ley cuya lectura se había autorizado en las secciones, se leyó un proyecto de ley del Sr. Labrador, relativo a la abolición del impuesto sobre el consumo de especies determinadas, y los derechos de puertas desde 1.º de Enero de 1855, con expresión de que se debía imponer en su reemplazo una contribución directa sobre la renta pública y sobre todos los que cobran sueldos del Estado, consignaciones y pensiones, así como también sobre los sueldos de los empleados en la administración provincial y municipal, y sobre los de los empleados de particulares y otros que disfrutan sueldo ó renta conocida, y dijo en su apoyo:

El Sr. LABRADOR: Señores, la cuestión de consumos y derechos de puertas es la más importante de las que hoy están sometidas al Parlamento. El proyecto que acaba de ser leído es constitucional, económico y de fácil ejecución.

Es un principio constitucional que todos los ciudadanos contribuyan a sostener las cargas del Estado en proporción de sus haberes. La contribución impuesta sobre el consumo de artículos de comer y beber, no reconoce base de riqueza, y sin ella no puede ser aceptable a los hombres que hayan discutido algo sobre los principios de la economía política dirigidos a facilitar la producción, que ciertamente no se consigue con trabas fiscales impuestas sobre los artículos de consumo general que produce nuestro suelo. La contribución de consumos es exorbitante; no se concibe su imposición sin base de riqueza, sin más norte que el capricho; y como es dudoso todo impuesto que no se apoye en principios, debe combatirse de todos modos.

Ocho años hace que expuse las razones que había para no consentir la contribución de consumos establecida en 1845, y ahora me felicito de ver tan próximo su fin. Las Juntas de gobierno, el sentimiento público, todos los Sres. Diputados convienen en que no puede sostenerse por más tiempo sin graves inconvenientes. He recorrido algunas provincias y muchas poblaciones rurales, y en todas partes se ha convenido en que el impuesto sobre los consumos es vejatorio, y en que se presta por otra parte a frecuentes actos de inmoralidad. Pero yo, que al mismo tiempo que deseo esta reforma, no desconozco las graves atenciones del Tesoro, ofrezco medios, que sin afectar a la riqueza agrícola, urbana ni pecuaria, sean bastantes para desvanecer cualquiera duda relativamente a su planteamiento.

Es un principio de economía que allí donde hay riqueza allí debe estar el impuesto. Pues bien: yo encuentro rentas muy saheadas, exentas de todo pago, como sucede con la renta pública cobrada por semestres, la cual debe estar sujeta al pago de contribución. Lo mismo debe imponerse sobre las cantidades que se perciben del presupuesto en concepto de cargas de justicia, sobre las dotaciones de empleados, sobre los haberes de los jubilados y cesantes, y sobre los demás que disfrutan una renta fija. Allí donde hay riqueza, allí donde hay producidos, debe estar, repito, el impuesto.

Por todas estas razones ruego al Congreso se sirva tomar en consideración el proyecto. Su base no afecta a las riquezas territorial, industrial ni pecuaria, sino solo la renta pública; pues los impuestos deben descansar siempre sobre la riqueza conocida. Espero por lo mismo que la Asamblea acogerá favorablemente este pensamiento, el cual resuelve completamente la cuestión económica, esa cuestión importante resuelta ya en el seno de la revolución.

Hecha la pregunta correspondiente, el Congreso tomó el proyecto en consideración.

Acto continuo se aprobaron las actas de Badajoz, y fue admitido como Diputado el Sr. Olano.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente sobre la proposición relativa a las explicaciones de los actos del Ministerio en los días 17, 18 y 19 de Julio. El Sr. Salmeron tiene la palabra.

El Sr. RUIZ PONS: Antes de comenzar el debate quisiera anunciar una interpelación al Gobierno para que señale el día que tenga a bien contestar.

El Sr. PRESIDENTE: Después que concluya este debate podrá V. S. anunciarla.

El Sr. SALMERON: Es un hecho, señores, que esta cuestión ha perdido ya mucha parte de su importancia: sin embargo, al ocuparme de contestar el notable discurso del Sr. Gomez de la Serna, anudaré lo que hoy diga con lo que dije anteriormente.

Decía el otro día que una de las razones alegadas por el Sr. Gomez de la Serna para probar la necesidad de la resistencia era la de los abusos cometidos durante la revolución. Seguramente, señores, que estos abusos son nada comparados con otros cometidos en las terribles situaciones porque ha pasado este desgraciado país.

¿Qué se entiende por justicia popular? Se entiende la necesidad que hay de que en pueblos en momentos dados se haga la justicia que le negaron indebidamente los Gobiernos. El país, y Madrid en especialidad, recordaba las opresiones porque hemos pasado, la sangre de los mártires tan frecuentemente derramada; y pedía que se erigiesen cadalsos para los elevados criminales, a quienes nunca alcanza la justicia. Madrid veía que no había una sola aspiración de deber y que todos eran derechos ejercidos tiránicamente. Así pues si el Ministerio de las 48 horas tuvo en cuenta que Madrid faltaba a lo que exige la cordura en la revolución, debió tener en cuenta también que antes habían faltado a la ley sus mismos representantes, y que hacían falta grandes actos de justicia para castigo de los grandes criminales. Pues que ¿eran canalla los revolucionarios de Madrid como decía Córdoba? Mil veces no.

La pureza no está en el traje ni en la posición: bajo las humildes chaquetas de los hombres del pueblo se cubrían corazones tan puros y leales, como leales y puros son los de todos los españoles. De aquí, señores, la gran diferencia que se nota entre las revoluciones españolas y las de otros países, entre el pueblo revolucionario de Madrid y el de París y Londres, que han solido saltar por cima de todos los poderes. Madrid se refrenó, se contuvo, y no fue en el ataque más allá de lo que exigía la defensa.

Voy ahora a deshacer una por una las equivocaciones que padeció el Sr. Laserna en su discurso. El Sr. Córdoba, decía S. S., era un elemento necesario de gobierno para la unión de las armas del ejército. Yo creo, señores, que este argumento, por probar demasiado, no prueba nada.

La fracción pronunciada tenía por bandera política el programa de Manzanares. ¿Era esta la representación del General Córdoba? ¿Gozaba de alguna popularidad

en Madrid para poder verificar esta unión? Señores, la unión por ese medio era imposible: la unión solo era posible con los que defendían la Constitución del 37, no con los defensores de la del 45. La unión con Córdoba en aquellas circunstancias era una utopía, un sarcasmo.

Pero se dice, nosotros escribimos un programa que supieron cuántos se nos aproximaron. ¿No era más lógico que el Gobierno hubiese llevado su programa a los que estaban peleando, puesto que solo él conocía ese enigma político? ¿Pero cómo habían de publicar un programa que tenía por base la Constitución del 45, cuando era esta justamente la que se combatía en las barricadas? Ese programa, lejos de calmar los ánimos hubiera aumentado la revolución. Hicisteis muy bien en no publicarlo.

Se dice también: «nosotros creíamos que nuestra popularidad atenuaría la impopularidad del General Córdoba.» Esto es un error: la impopularidad era también de los Jefes que mandaban las fuerzas que hostilizaban al pueblo, y de cuyas disposiciones pendía el éxito del combate. Esa idea pues es, además de imposible, contraproducente.

El pueblo, señores, no derriba ídolos por solo el placer de derribarlos. Si con tanto valor prodigó su sangre, fue solo por conquistar instituciones que se lo habían arrebatado, y por tener un elemento de orden en la Milicia nacional contra los muchos que la tenían por elemento de desorden. Por esto combatió el pueblo, no por defender personas.

Pero decía el Sr. Gomez de Laserna: ¿Era posible que en aquellas circunstancias saliese de nuestras cabezas un principio político ya formulado, a la manera que salió Minerva armada, de punta en blanco, de la cabeza de Júpiter?

La revolución no podía exigir eso; pero tampoco esperaba salirse de entre sus hijos un padre como Saturno que devoraba a los suyos propios. Si no pudisteis improvisar un programa de gobierno, es un hecho que uno de vosotros fue el autor de las desgracias que ponían los ámbitos de la monarquía. No fuisteis Argos para verlo todo; pero os dejásteis adormecer por las astucias de aquel contra quien debíais estar más preparados.

Algo hicieron, dice el Sr. Laserna, pues dimos la ley de imprenta de 1845, en vez de la del año 20. Pues justamente disteis una ley enemiga de la revolución, una ley tiránica por su forma, la más terrible que ha pesado sobre la conciencia de los escritores públicos. ¿Quién os quitaba que estableciérais la ley del año 20, sin la parte relativa a las penas personales? Las diez legislaturas que habían pasado por cima de esta última ley, no fueron legislaturas propiamente dichas en su mayor parte, y por lo tanto esa razón es contra producción. Aquel Gobierno, repito, debió restablecer la ley de 1820, que fuera de las penas personales, era la que estaba más de acuerdo con la revolución.

Una prueba de nuestra adhesión al pronunciamiento, decía también el Sr. Laserna, está en el nombramiento del Sr. Garrigó. ¿Creía el Ministerio de las 48 horas que esto podía curar los males que sufría el país? Garrigó era querido en Madrid porque fue un héroe en Vicálvaro; pero Madrid quería también principios, proclamaba derechos, y ante estos valían poco las personas.

Dijo también S. S.: las personas de que hubiéramos podido echar mano, unas estaban ausentes, otras pronunciadas; y esto no es exacto, pues en Madrid había personas dignísimas, como los Generales Iriarte, Valdés y San Miguel, a quienes el Gobierno conocía, y a cuyos buenos sentimientos no quiso apelar.

¿Y qué es lo que se nos dice respecto de ciertos nombramientos tales como el del Sr. Conde de Yumuri y el del General Macarion? Respecto al primero dice el señor Laserna en su discurso del *Diario de Secciónes*, que se hizo cuando no podían entenderse materialmente. ¿Cómo se entiende esto? Si era que la revolución os dividía, no es exacto, porque todos estabais en el Real alcázar; si es que había oposición entre vosotros, debísteis evitarla, presentando en el acto vuestra dimisión.

Decis también que el General Córdoba no llegó a funcionar, y yo digo que sí, y sino ¿quién fue el que mandó lanzar la metralla desde el atillón de San Blas a la calle de Atocha?

Cuando se llega a estos detalles escritos con sangre, parece el Ministerio de aquella época pasar sobre ellos como sobre acuñas; pero nosotros estamos obligados a referir todo lo que pasó. ¿Quién fue la primera Autoridad encargada del mando de las tropas de Madrid? El General Lara. ¿Quién lo fué después? El Conde de Yumuri. ¿Y después, ya al amanecer del 19? El Brigadier Pons. ¿Quién mandaba pues en Madrid cuando se arrojaron granadas desde el atillón de San Blas? Qué lo expliquen los Sres. Ministros. ¿Cabe decir: yo no sabía lo que pasaba? No, no cabe eso. Pues qué, ¿no oíais el estampido del cañón? ¿No veíais entrar en palacio los heridos? ¿No os decían los Jefes que lanzaban la metralla sobre el pueblo, que había en Madrid una revolución sangrienta?

Cuando de esto se pasa a la necesidad de resistir, son de mucha mayor trascendencia los errores de aquel Ministerio. El Capitán general, se dice, mandó hacer fuego en la tarde del 17; y luego se añade que en esa tarde era pacífico el espíritu de las Autoridades militares. Y yo digo: si no aceptáis la responsabilidad del fuego hecho en la tarde del 17, ¿por qué buscáis en ese espíritu pacífico un motivo de atenuación para vosotros?

Pero vengamos a otros hechos. A los que por referirse a episodios, han sido contados de diversas maneras. Se dice que el Capitán general dio orden de no hacer fuego, y que los grupos tomaron la casa de Villa y el Gobierno civil, desarmando a los guardias y apoderándose de 400 armas sin disparar alguno por parte de la tropa. Eso no es exacto; y la prueba de que no lo es, la tenemos en que los grupos que en la tarde del 17 salieron del café suizo y de otros puntos, fueron acuchillados en la plaza mayor por agentes de policía.

Antes de entrar en el Gobierno civil, tuvimos que desarmar a tres o cuatro Municipales que se resistían, uno de cuyos sables tengo la suerte de poseer. ¿Había ó no espíritu belicoso aquella tarde? Habiendo dicho S. M. que no se hiciese fuego contra el pueblo, y habiéndonos manifestado lo mismo el Ministro de la Guerra, dirigímonos a manifestar el resultado de nuestra comisión al inmenso pueblo que nos la había confiado, y en el momento mismo se oyeron las primeras descargas. ¿Dónde está pues ese espíritu pacífico por parte de las Autoridades?

No, no hubo semejante cosa: lo que hubo fue vacilación, porque ni el Capitán general, ni el Ministro de la Guerra se creían con fuerzas bastantes para luchar contra el pueblo, y por eso se quería ocultar el espíritu reaccionario que dominaba en los Jefes, prometiéndole al pueblo una situación de confianza para luego sujetarle con la fuerza, adormeciéndole para esclavizarle; haciéndonos retirar tranquilos a nuestras casas

para mandarnos a Filipinas, ó para someternos á un consejo de guerra que nos condenase á pena capital. Por fortuna lo sospeché el pueblo; y al retirarse se preparó á la defensa, debiendo tenerse presente que no se dispersó hasta después de las tres y media de la mañana, cuando había luchado ya como un héroe y se le había hecho fuego repetidas veces. De ello hay aquí testigos presenciales que lo pueden acreditar.

Una cosa hay muy digna de atención, y es la diferencia que en repetidas ocasiones advertimos entre la conducta de los soldados y la de sus Jefes. El soldado nos recibía con la culata del fusil hacia arriba, y se dejaba desarmar, expresándonos de mil modos sus simpatías; y que no quería verter su sangre por otra causa que la de la libertad, la de la felicidad del país. Y natural era que así lo hiciese, porque el soldado no quiere nunca combatir contra el pueblo de que ha salido, y al cual ha de volver; pero si esto observamos en él, no observamos lo mismo en los Jefes, en los cuales no se veía otro instinto que el de la resistencia. En las Platerías presentaron los soldados las culatas de sus fusiles hacia arriba: los paisanos, llenos de júbilo, se acercaron entonces á la tropa, y en aquel mismo instante vino la metralla á dispersar á aquel pueblo desarmado.

Otro tanto sucedió en la calle de Atocha: allí, entrando los soldados por la calle de la Cruz, dijeron á los paisanos: «venid, que todos somos unos, que todos somos hermanos»; y no bien empezaron á andar encontráronse con lo mismo; con la fusilería y la metralla.

Dice el Sr. Laserna que al entrar S. S. en el Ministerio había movimiento en algunas partes de la Monarquía; pero que con la caída del anterior Gabinete la cuestión política no había cambiado. Tales son las ideas capitales del párrafo décimo-cuarto de su discurso. ¿Por qué á ese movimiento no lo llamó revolución? Porque era preciso unir una palabra con otra que viene después, la de desorden.

Así se quiere oconostar la resistencia: si hubieran estado en las barricadas los que así llaman á lo que pasó, habrían visto que no fue un motín, sino una revolución espontánea, general, generosa, grande, y tal como no se presentaba revolución ninguna en Europa. ¿Y cómo empezó, señores? Yo lo dire, pues no fue como se ha dicho: grupos de paisanos recorrían todas las calles de la capital, marchando á apoderarse del principal, de la antigua casa de Correos, y verificándolo de un modo tan general, que la tropa no pudo resistir á aquel inmenso oleaje. Diréis que se le dejó entrar: ya lo creo, se le dejó entrar porque no se le pudo resistir; pero mas tarde, cuando fue posible, se apeló á la resistencia, y se mandó hacer fuego sobre un pueblo desarmado. En los primeros momentos resaltó el instinto pacífico del soldado; después se vio solo el instinto belicoso del Ministro de la Guerra, y de las Autoridades militares.

El Sr. Vicepresidente INFANTE: Si el discurso de S. S. ha de durar mucho será preciso preguntar al Congreso si se proroga la sesión, pues los Sres. Diputados están trabajando desde las doce, y son ya las cinco y cuarto.

El Sr. SALMERON: Puede hacerse la pregunta, puesto que tengo necesidad de decir todo lo que está en mi ánimo, todo lo que sobre esta cuestión me dicte mi conciencia.

Hecha la pregunta, el acuerdo fue afirmativo. El Sr. SALMERON: Los Ministros de aquellos días, con un error de cálculo de mucha trascendencia, extrañaron, según el Sr. Laserna, que el movimiento siguiese cuando la situación política había cambiado. Esto no es exacto. La situación era mucho peor, de mucha mas responsabilidad. ¿Dejó de existir la situación de que se trata porque significáseis otros principios? La máscara era la misma.

Si el Ministerio de San Luis hubiera hecho fuego al pueblo, de seguro no habría derramado mas sangre que vosotros. Lejos de mejorar la política, la empeorásteis. ¿Quiénes erais? ¿Qué credo político teniais? Decis que representábais un Ministerio de coalición. Sí, pero de coalición restañada con sangre; de coalición improvisada. No teniais el apoyo necesario para satisfacer las exigencias del país. Erais todos buenos, honrados, pero el pueblo no quería esa mezcla: el pueblo veía que unos representábais al partido moderado, y otros al partido progresista templado; pero no estábais bien reunidos y no quería eso.

Pero dice el Sr. Laserna: la prueba de que no queriamos hostilidad es que nombramos á MacMahon y á Garrigó, y que se convino en no hacer fuego: si se rompieron las hostilidades, se debió á un incidente fatal: el pueblo acosó á la tropa, y un tiro disparado por casualidad de las filas de los soldados provocó el rompimiento. ¿Es esto cierto? No. Se conoce que no estuvisteis en la Plaza mayor ni en las Platerías. La Guardia civil se apoderó de la plaza, y entonces fue cuando empezó esa lucha digna de tan heroico pueblo.

De los puntos mas distantes de la capital acudió ese pueblo al centro para desarmar á la Guardia civil, y tomar un punto estratégico. Llegó al fin, y fué con lealtad, no por sorpresa, ni de una manera capciosa, entrando un pelotón por las Platerías, otro por la calle de Atocha, y otro por las escalerillas. ¿Y que decía ese pueblo? Todos somos hermanos, viva la libertad, viva la Constitución. ¿Y cual fué la respuesta? «Fuego». Pues bien: ese fuego fratricida fué la señal del combate. Esa es la verdad; y no el hecho que habeis explicado á vuestra manera; y si no ¿de dónde proviene el odio del pueblo á la Guardia civil?

Pero así como mencionais eso, ¿Por qué al llegar al día 18 no mencionais otro hecho escandalosísimo? Aludo á la metralla de las Platerías. Eran apenas las tres y media de la tarde; y posesionado el pueblo de la Plaza mayor llegaban sus avanzadas hasta cerca de aquellas. Acercóse á la tropa que salía á recibirle con las culatas arriba; y cuando esta se había ya casi mezclado con los paisanos, entonces se disparó el metrallazo. Este es el hecho: para escribir la historia es preciso haber sido testigo presencial, ó haber en fuentes puras.

Dice S. S.: dimos orden á la tropa para que no se dejase desarmar, porque en tal caso quedaba tal vez expuesto el Trono. ¿Con que disteis esa orden?

El Sr. RIOS ROSAS: Sí.

El Sr. SALMERON: Poco importa que se diga sí. A los soldados que nosotros desarmáramos y hacíamos prisioneros los soltabamos en seguida; así se dice sí con los hechos. Setenta y tantos fueron los que cogimos y dejamos libres, y al poco tiempo los volvimos á coger con las armas en la mano, diciéndonos ellos mismos que se les obligaba á empuñarlas. No los obligábaseis vosotros que sois honrados, aunque poco previsores, sino los enemigos de la libertad.

¿Y qué importa que la tropa se dejase ó no desarmar? ¿Era cuestión de etiqueta militar la que se ventilaba, ó era cuestión revolucionaria? No hubo conflicto cuando los ministeriales se dejaron desarmar. La tropa, Sres. Ministros de las 40 horas, entregaba las armas;

pero luego venian sus individuos á nuestro campo vistiéndose de paisanos y sorprendiéndonos muchos puntos. De esa manera introducíais la policía en medio de nuestro campo. Es menester que los hechos se digan y que queden grabados con caracteres indelebles. Vestidos así muchos de la Guardia civil y de ingenieros, vinieron á reconocer nuestros puestos y después nos hicieron fuego á quemarropa. Es decir, señores, que este pueblo heroico tuvo que luchar, no solo con fuerzas superiores, sino con adversarios desleales.

Pero el día 19 dice el Sr. Laserna que los esfuerzos del Gobierno fueron inútiles para hacer que cesara el fuego. ¿Y por qué no dió el Gobierno la orden que se pedía para que los soldados fueran á sus cuarteles, para que no hicieran en fin resistencia? Nada se hizo hasta que el 20 los soldados no pudiendo resistir el hambre se entregaron por necesidad.

El día 19 estaban las tropas situadas en la Plaza Mayor, Platerías, calle de Santiago y los puntos fuertes de la Villa; y lo que debió hacer el Gobierno fue reconcentrar las fuerzas en Palacio y dejar que la revolución se enseñorease, puesto que era una revolución pacífica. Esto debisteis hacer sin que tuvieseis motivo para desconfiar de un pueblo que después de haber luchado por espacio de tres días, cuando vió á su enemigo encerrado, vencido, con hambre y con sed, después de darle pan y agua, no le pidió las armas que necesitaba en recompensa de su acción heroica; y lejos de corresponder á ella dignamente, las instrucciones del Gobierno fueron las mismas, no solo el día 19 sino el 20.

Se dice por el Sr. Laserna que el Gobierno ignoraba lo que el pueblo quería. ¿No sabiais lo que quería la revolución, ni entonces, ni ahora tampoco? Respecto del ahora responde el Congreso: respecto del entonces responde Vicalvaro. Lo que queriamos era que el estandarte de Manzanares viniera á enarbolarse dentro de la capital; que desapareciera el Ministerio que nos ametrallaba; que á la Constitución del 45 sucedieran Cortes constituyentes; al ejército ametrallador la milicia ciudadana; que no se destruyera la obra gigantesca levantada por los héroes de Vicalvaro. Lo que ahora queremos sobrado lo conocéis, y por cierto que han sido desatendidos los que mas se expusieron en aquellos días, los que triunfaron á costa de su sangre y de sus sufrimientos.

Para saber lo que queriamos debiais recordar las páginas gloriosas para este pueblo del año de 1848, del 7 de Julio, del 2 de Mayo: debiais haber venido á oírlo, que obligación teniais de hacerlo.

¿Ignorábais lo que podía querer un pueblo oprimido por espacio de 41 años, siempre vejado y perseguido? ¿No os lo decian vuestros antecedentes de progresistas los unos, de conservadores independientes los otros? Pero mientras nosotros peleábamos por la libertad, por el progreso social, vosotros os contentábais con ser Ministros de Real orden.

Se dijo por el Sr. Laserna que el 19 por la mañana mandó el Gobierno que no se hiciera fuego sino cuando las tropas se vieran embestidas, y esto no es exacto. Nadie hostilizó á los que desde el altillo de San Blas despedían las granadas el 19. Y ¿quién tiene derecho á ser creído, vosotros que decis haber dado la orden, ó nosotros que sufrimos el fuego? ¿Cuándo se hacia ese fuego? Después que una comisión de los Sres. Rodríguez, Luna, y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, hablaron al Ministerio. Este contestó que no se derramaría sangre; á las siete de la mañana lo decía, y á las once se arrojaron los proyectiles. Esto no tiene disculpa, y menos por Ministros que son responsables.

También se dice que el 20 se hizo fuego, y que se desconoce la causa. Se hizo fuego porque las posiciones de las tropas fueron las mismas; el cuartel del Soldado estaba como el 19: la artillería de San Gil dirigía un fuego certero sobre la calle de Leganitos: las tropas atacaban en la calle de Atocha, en la de San Sebastian y en la plazuela de Anton Martin. Y lo sosteniamos porque habiamos ocupado posiciones á costa de mucha sangre, y corrió la noticia de que Turon y Blaser habían sido llamados para continuar la resistencia. Entonces exclamaron todos, «es menester vencer antes de que nos quiten la victoria».

El día 19, dicen los Ministros, á todo nos prestábaseis; las puertas para nadie las teniamos cerradas; solo una fatalidad pudo hacer que siguiera el fuego. Sin embargo, el Sr. Escalante dijo el otro día en este sitio que el 19 á las siete de la mañana una comisión hizo ver al Ministerio el estado de la capital, y nada se acordó en todo ese día. A las cuatro de la tarde fue otra comisión, y nada pudo conseguir á pesar de vuestras promesas. ¿Qué fue lo que os propuso la segunda Junta compuesta de los Sres. Rodríguez Luna y el que dirige la palabra á las Cortes? Yo os indiqué que estábais vencidos, que la tropa estaba vencida, derrotada; y los Sres. Roda y Cantero contestaron que era menester tener en cuenta que aquello era un armisticio, no una derrota. No era armisticio; los soldados no tenían pan ni agua, y solamente los de Palacio no se encontraban en este caso. Ello es que el ataque era de muerte, y sin embargo dice el Sr. Laserna que no se sabía que decirle al pueblo, cuando era tan conocido lo que por el pueblo se deseaba.

Pero se dice, nosotros nombramos el día 19 al ilustre Duque de la Victoria para Presidente del Consejo de Ministros, y sin embargo las exigencias se aumentaban. En efecto, de mano del General Córdoba recibí dicho nombramiento para que lo llevara al Jefe de telégrafos; por manera que ese nombramiento recayó después de haber sucedido todo lo que pasó antes de mi entrevista con los Ministros. La tropa seguía haciendo fuego, como tuvimos ocasión de observar el valeroso Sr. Rodríguez y yo al recorrer las barricadas, fuego que por todas partes se sentía, y que no se pudo contener.

La revolución cuando triunfa cede en efecto; pero cuando el triunfo es á medias, las exigencias se duplican. De nada sirve que se hiciera el nombramiento del Duque de la Victoria, si era la misma la actitud hostil, y no cesaba el fuego que se nos hacia por todas partes.

Se ha dicho también que queriamos conservar intacta la situación del Duque de la Victoria. ¿Y qué situación era esa? La de muerte, el fuego y la traición, la reacción dentro de Palacio, dando frente á la revolución; situación que hubiera enardecido su alma en favor de la libertad, por la cual ha derramado su sangre. En la situación de entonces no podía figurar ningún Ministro que se llamara liberal.

Si oportunamente se hubiera nombrado Capitan general al Sr. Miguel se hubieran evitado muchas desgracias. La Junta del Norte y del Sur lo indicaron al Ministerio desde la tarde del 19 á la del 20, y los puestos ministeriales solo se dejaron por un acto de fuerza. Si no fue espontánea vuestra salida, tuvisteis que retiraros en derrota. Si no dejasteis antes el poder, fué porque esperábais refuerzos, que no os llegaron, y la revolución

se consumió. Entonces, y solo entonces fue cuando cedisteis: los pocos soldados que había en Madrid no eran dueños de asomarse á los balcones, ni los que teniais en el Alcázar podían retirarse 200 pasos; y yo pregunto en nombre de la causa santa de la revolución: ¿es justo que después de haber sido el Gobierno derrotado, venga ahora diciendo: «yo obré como debía»? No pierda de vista el Congreso que los Ministros tuvieron tiempo para ser prudentes, que vieron que la revolución llamaba á su puerta, no á la del Trono que no peligraba, y con el cual trataron de escurrirse, como lo habían hecho otros mancillándolo. Asegurais que nada sabiais, y el fuego se rompió, y contra vuestro aserto está la historia de Madrid y el cuadro desgarrador de aquellos días tan aciagos.

Decis que ya que conocisteis la revolución os adheristeis á ella y salisteis pasando por todas las barricadas; yo digo que por mis barricadas no pasaron aquellos Ministros.

¿Y qué es lo que cumple á los individuos de aquel Gobierno, y qué es lo que debe hacer esta Cámara? Lo que ha pedido el Sr. Rios Rosas: una información parlamentaria para que el país pronuncie un voto de censura ó un voto de indemnidad respecto á la conducta de aquellos Ministros durante los días de la revolución.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Acto continuo se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión encargada de informar sobre la proposición relativa á que se exija la responsabilidad á los Ministros que han infringido la Constitución y las leyes desde 1843 á 54.

Se leyó también una exposición del Ayuntamiento de Estella haciendo varias observaciones al proyecto de ley sobre elección de Ayuntamientos.

Anunciada por el Sr. Ruiz Pons una interpelación dirigida especialmente á los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación, este contestó que estaba dispuesto á contestar en el acto, y para explicarla, dijo:

El Sr. RUIZ PONS: Cuando hemos llegado á Madrid después de la revolución, hemos visto con sentimiento que hombres eminentes ocupaban puestos que debían ocupar otros no menos eminentes y mas identificados con la revolución. Pero es lo cierto que en Madrid, donde todo se había desvirtuado y corrompido, como en las provincias, en donde no había cundido tanto la desmoralización, se ve con escándalo del país y con escándalo de Europa entera que continúan en sus puestos los mismos que antes los ocupaban.

El Gobierno no tuvo en cuenta que dejando una gran parte de los funcionarios de la Administración pasada, estos instrumentos podían trabajar en sentido opuesto á lo que la revolución se prometía de las elecciones pasadas; y si las ideas liberales no hubiesen germinado tanto en las provincias, habrían venido aquí muchos enemigos de la revolución. He visto á muchos funcionarios destituidos que, apoyándose en los que habían servido á la Administración pasada, contrariaron las candidaturas hasta de la union liberal. A estos hombres se les dejaba en libertad, cuando debían sentarse en el banquillo de los acusados.

La mayoría de los que hemos combatido la pasada Administración estamos dispuestos á derramar hasta la última gota de sangre en contra de los hombres que la representan, y si, como no creo, la reacción levanta su asquerosa cabeza, nada sentiré tanto como el ridículo en que nos pondrá, porque el ridículo tambien mata, y prefiero la muerte física á la muerte moral.

Pero contrayéndome al ramo de Hacienda diré que muchos de sus empleados tienen interés en que el Gobierno se hunda por falta de recursos, y será sensible que eso suceda por conservar empleados que no pertenecen al sistema actual.

Se ha dicho que el partido progresista no puede gobernar. Lo podrá hacer el moderado que no lo pudo conseguir al día siguiente de hacer una Constitución á su gusto? Volviendo al objeto de mi interpelación, deseo que el Gobierno diga hasta cuando ha de mantener en sus puestos á los hombres que no deben ocuparlos, haciendo estéril la revolución. Yo temo que otra vez se haga sentir de nuevo y vendrá, sino se atienden los clamores y los deseos que los pueblos han manifestado en la revolución de Julio.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Señores, el Diputado que acaba de hablar, al dirigir esta acusación al Ministro, ha debido señalar las personas á quienes se refiere en su interpelación.

Señores, no por espíritu de reacción, sino por rodearme de personas adheridas á mis principios, no dejé en Gobernación uno siquiera de los Jefes de la Administración anterior. Respecto de las provincias no hay un solo Gobernador que haya servido en aquella época, un Gobierno que se conduce de ese modo no sostiene elementos contrarios á la revolución. Ha dicho el señor interpelante que el Gobierno ha dado motivo para que los Jefes de la Administración hayan recorrido los pueblos presentando candidatos cuando eran dignos de estar en el banquillo. ¿Son estas las doctrinas del partido progresista? El Gobierno ha querido dejarlos en plena libertad para que ejerzan su derecho como electores.

Esta es la gloria con que siempre se envanecerá el actual Ministerio; y lo que siento es no ver en estos bancos á ciertas personas, porque teniendo la fe que yo tengo en mis ideas, no temo que vengan aquí los que profesan las contrarias.

Ha dicho el Sr. interpelante que si se conserva algún empleado de la Administración pasada bastará para que la revolución se hunda. Marchemos todos unidos, hágase lo que los pueblos quieren, no lo que dese una bandera; no volvamos tanto la vista atrás, dejemos á todos que manifiesten sus principios, y de este modo salvaremos la revolución.

Cite el Sr. interpelante nombres propios, y si lo hace yo diré entonces las causas por que estan en sus destinos los citados. S. S. no me ha indicado un solo individuo á quien yo deba separar, habré pues de seguir la misma marcha que hasta aquí, porque no he tenido motivo para arrepentirme.

Un solo empleado de mi Ministerio cometió un exceso en las elecciones: á las diez de la noche recibí el oficio en que los Sres. Secretarios me remitían los antecedentes, y á las diez y cuarto estaba destituido. No tengo, repito, motivo alguno para arrepentirme de mi conducta.

El Sr. RUIZ PONS: Siento que el Sr. Ministro de la Gobernación haya hecho exclusivamente suya esta interpelación, que se dirigía mas bien al Ministro de Hacienda.

Pudiera decir mucho de personas; pero no quiero descender á ese terreno. Un suceso viene á mi memoria de que tengo amargos recuerdos: hablo del pronunciamiento del 46, en cuyo sangriento desenlace huí de hallarme. No parece sino que se han ido buscando para los primeros cargos á los hombres que mas contribuyeron á reprimir aquel movimiento: al Sr. Rubín de Celis, por ejemplo, antes de darle un puesto im-

portante debería habersele sujetado al exámen de un consejo de guerra.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: El señor Diputado ha hecho alusión á un empleado del Ministerio de la Guerra con esa vaguedad con que aquí se dirigen los cargos al Gobierno, como sucedió el otro día con el Sr. Gamín, refiriéndose á una tercera persona. Eso no es mas que venir á pronunciar discursos... No quiero terminar la frase. Se ha aludido al Sr. Rubín que estuvo complicado en los sucesos de Galicia de 1846, y después se ha dicho si en aquellos sucesos cumplió ó no sus compromisos. ¿Y es este motivo para echar un baldón sobre un militar que tiene prestados grandes servicios? ¿Quién ha acusado al Sr. Rubín? Nadie. (el Sr. Poyan, las cuatro Juntas de Galicia.)

Si hay motivo para una acusación que se presente y se juzgará al interesado con arreglo á las leyes. Yo declaro que como Ministro de la Guerra atenderé á todas las acusaciones cuando sean fundadas, no cuando sean vaguedades. Si el Sr. Ruiz Pons acusa de esa manera, presente la prueba, y el militar sufrirá castigo: mientras tanto el Gobierno debe sostenerlo.

El Sr. RUIZ PONS: He dicho que yo no estaba aquí para probar acusaciones de nadie, sin que me arrede de ninguna manera el hacerlo. Lo que he dicho es que creia conveniente, antes de conferir al Sr. Rubín de Celis el cargo que se le ha dado, examinar su conducta y dar esa satisfacción al país gallego. Enviarle á un punto en donde contribuyó á la pérdida del brillante Jefe Solís, me parece que no ha sido político. Esto no es hacer cargos con vaguedad, ni menos tomar ocasión para pronunciar un discurso.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. Orden del día para mañana: discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona: dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

Nota. Las últimas cuartillas de este extracto se han entregado á las cinco de la madrugada del día 12 de Diciembre de 1854.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35-75 c. d.
Idem del 3 por 100 afijado, 19-45 y 50.
Amortizable de primera clase, 9-20 p.
Acciones de carreteras: Fomento de á 2000 rs., 65 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, 100-50 d.

CAMBIOS.

Londres: 90 días, 51 p. = París á 8 d. v., 5-28 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante..	3/8	Jaca.....	5/8
Almería..	par.	Málaga....	1/2 p.
Badajoz..	3/4 p.	Murcia....	par.
Barcelona..	7/8	Oviedo....	par p.
Bilbao....	1/2 p.	Palencia..	1/2 p.
Burgos... par.		Santander..	par p.
Cáceres... 3/4 p.		Santiago... par.	
Cádiz.... 1/4		Sevilla....	3/8
Córdoba... 5/8		Valencia..	7/8
Coruña... par. d.		Valladolid.	3/4
Granada... par.		Zaragoza..	1/4

ANUNCIOS.

Ignorándose el paradero de D. Juan Cruz Elorza, vecino que fue de Errazu, en el valle de Baztan, y que según informe del Sr. Alcalde de este pueblo pasó á residir á Valencia hace muchos años, se le invita por el presente anuncio para que dé á conocer su residencia á D. Domingo Catebrás, que vive en esta corte calle de Embajadores, número 24, cuarto segundo de la izquierda, el que le enterará de la parte de la herencia que le corresponde por el testamento de su primo D. Joaquín Saldias, fallecido en esta corte en Julio del año próximo pasado.

Se han extraviado los privilegios de los juros que á continuación se expresan:

Uno de 51,000 mrs. en alcabalas de Alcántara en cabeza de Juan Romero.

Otro de 228,000 mrs. en alcabalas de Alcántara, en cabeza de Diego Pila.

Otro de 700,000 mrs. en alcabalas de Alcántara, en cabeza de D. Bernardino de Ayala.

Otro de 42,652 mrs. en alcabalas de Alcántara, en cabeza del Capitan Juan de Figueroa.

La persona en cuyo poder existan ó tenga noticia de su paradero tendrá la bondad de entregarlos ó avistarse con el Sr. D. Vicente Flores, que vive calle de María Cristina, núm. 21, cuarto segundo de la izquierda.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Il trovatore*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA CRUZ. Hoy no hay función.

Nota. El jueves próximo se pondrá en escena el drama nuevo de grande espectáculo, traducido del francés, titulado *El canal de San Martín*.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho de la noche.—*El puente de Luchana*, drama nuevo en cinco actos, original y en verso.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Sinfonía.—La escuela de los amigos*, drama en tres actos.—*La estrella de Andalucía*, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*El pilluelo de París*, comedia en dos actos.—*Baile.—El marido de la mujer de D. Blas*, vau-deville en dos actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonía.—El Marques de Caravaca*.—*Baile.—El estreno de una artista*.—*Baile*.